



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

CENTRO DE INFORMACION Y  
DOCUMENTACION EDUCATIVA  
ONAS 475 C/41 T/6  
9410-USHUAIA TIERRA DEL FUEGO  
REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

USHUAIA, 02 MAR. 1999

VISTO la Ley Federal 24.195, el Decreto Nacional 1.276/96, Resoluciones M. C. y E. de la Nación Nos. 2535/98, 2538/98, 2536/98 y 2539/98 y la Resolución M.E. y C. N° 1.755/98; y

CONSIDERANDO:

Que los actuales Centros Educativos de nivel Secundario deberán emitir los títulos acorde a lo establecido por las normativas a partir de la vigencia de la Ley Federal y citadas en el Visto.

Que los alumnos de las instituciones provinciales citadas en el considerando anterior, que ingresan a primer año en el presente año concluirán sus estudios en el Ciclo Lectivo 2001.

Que por lo expuesto es prioritario comenzar las acciones relacionadas con la Transformación Educativa.

Que la primera acción a realizar será dentro de los ámbitos Institucionales y consistirá en una adecuación Curricular de las asignaturas del Primer Ciclo según lo propuesto por los Diseños Curriculares Provinciales para la EGB.

Que la adaptación tiene por objeto facilitar la transición de los alumnos del Primer Ciclo del Plan de Estudios vigente al 2° año a la nueva estructura curricular propia del Nivel Polimodal, que se implementará en forma generalizada en el año 2000.

Que la segunda acción consistirá en la elaboración del Proyecto Provincial para la Transformación Educativa sobre la Educación de Adultos y Formación Técnico Profesional, respetando los lineamientos emanados de las autoridades de Nación

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10°, inciso c) de la Ley Provincial 276.

Por ello:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por iniciada las acciones referidas a la Transformación Educativa de los Centros Educativos de Nivel Secundario y de las Escuelas Primarias de Adultos en el ámbito Provincial, mediante una adecuación curricular de las asignaturas propias del Primer Ciclo, a los efectos de facilitarle a los alumnos su transición al Nivel Polimodal, por los motivos y en los términos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Dirección General de Planeamiento Educativo la conformación y coordinación de equipos de trabajo con los responsables directamente involucrados con la Educación de Adultos, para elaborar propuesta de Proyecto Provincial para la Transformación Educativa sobre la Educación de Adultos y Formación Técnico Profesional, acorde a los lineamientos emanados de las autoridades de Nación, el que será debidamente elevado para su aprobación.

ARTICULO 3°.- Comunicar a la Dirección General de Planeamiento Educativo, a la Dirección de EGB-3 y Polimodal, a la Supervisión General de Nivel Inicial, EGB 1 y 2, y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

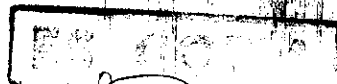
RESOLUCIÓN M.E. y C. N°

0169

199

Inv. 337

J.E.M.
H.
R.



José O. Muñoz

Jefe de Mesa de Entrada  
Ministerio de Educación y Cultura

Ing. FRANCISCO ALVAREZ  
Ministerio de Educación y Cultura

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B. Pa

MFN 103